Procedimiento de matriculación y evaluación de la asignatura de Trabajo de Fin de Grado/Máster

Versión	Fecha de aprobación	Órgano aprobador
2024-25 v1	29/10/2024	Consejo de Gobierno

Una vez descargado o impreso este documento podría no estar actualizado.

La versión actual del mismo se encuentra en formato digital en el siguiente código QR o en la web de Transparencia en:

https://www.nebrija.com/carreras-universitarias/pdf/procedimiento-tfg-tfm.pdf

UNIVERSIDAD NEBRIJA

Contenido

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación 3
Artículo 2. Matrícula del Trabajo de Fin de Grado o Máster 3
Artículo 3. Convocatoria del Trabajo de Fin de Grado o Máster 3
Artículo 4. Solicitud y asignación del Trabajo de Fin de Grado o Máster 4
Artículo 5. Asignación de tutor de Trabajo Fin de Grado o Máster 4
Artículo 6. Depósito de los ejemplares del Trabajo Fin de Grado o Máster 5
Artículo 7. Defensa y evaluación del Trabajo de Fin de Grado o Máster 6
7.1. Defensa pública 6
7.2. Evaluación del Trabajo de Fin de Grado por el tutor 6
7.3. Evaluación por Tribunal 6
7.4. Calificación del trabajo de Fin de Grado o Máster 6
Artículo 8. Revisión de los Trabajos de Fin de Grado o Máster 7
8.1. Revisión en caso de calificación por el tutor 7
8.2. Revisión en caso de calificación por un Tribunal 7
Otras disposiciones 7
Disposición adicional primera. Igualdad de género 7
Disposición adicional segunda. Entrada en vigor y ámbito de aplicación 7
Disposición derogatoria única 8
Disposición final única 8

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente procedimiento tiene por objeto establecer criterios generales para la matriculación y evaluación de la asignatura de Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster, aplicables a todos los planes de estudios de la Universidad que incorporen este tipo de asignaturas. En ningún caso la presente normativa podrá ser interpretada o aplicada de forma que contravenga lo dispuesto en la memoria del plan de estudios o, en el caso de planes de estudios habilitantes para el desempeño de profesiones reguladas, la normativa legal establecida para los mismos

De conformidad con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en los planes de estudios oficiales de grado y máster deberá incluirse una asignatura consistente en la presentación de un Trabajo de Fin de Grado o, en su caso Máster. Dicha asignatura es de carácter obligatorio y su superación es imprescindible para la obtención del título oficial. La asignatura de Trabajo de Fin de Grado o Máster es una asignatura más del plan de estudios y como tal su matrícula, evaluación y calificación sigue la normativa general de la Universidad, con las especificaciones contenidas en este procedimiento.

En el caso del Trabajo de Fin de Grado la asignatura dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos y supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio bajo la supervisión de uno o más tutores, en el que se integren y desarrollen los contenidos formativos recibidos, capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el periodo de docencia del Grado. En el caso del Trabajo de Fin de Máster la asignatura dispondrá de un mínimo de 6 créditos ECTS y un máximo de 30 y su finalidad es la de comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado el o la estudiante. En ambos casos, los trabajos deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo los criterios establecidos en este procedimiento y en la memoria del plan de estudios oficial.

Los Trabajos de Fin de Grado o Máster son trabajos protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual o Industrial. Con carácter general, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponde al estudiante que lo haya realizado, si bien puede ser, en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente, compartida con directores y/o entidades públicas o privadas.

Artículo 2. Matrícula del Trabajo de Fin de Grado o Máster

La matrícula de la asignatura de Trabajo de Fin de Grado o Máster se realizará en el periodo ordinario de matrícula, como una asignatura más. El estudiante que desee matricular el Trabajo Fin de Grado o Máster deberá haber matriculado previamente el resto de asignaturas que componen el plan de estudios de la titulación, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa de la Universidad, en relación al número mínimo y máximo de créditos matriculados.

Los estudiantes matriculados en doble titulación cuyos Trabajo Fin de Grado o Máster están planificados en el mismo curso académico, podrán realizar y defender sus Trabajos en cursos académicos diferentes. En el caso de estudiantes de doble titulación de grado, la defensa del Trabajo Fin de Grado correspondiente a la primera titulación se realizará en el cuarto curso del estudio, y al año siguiente podrá realizar la matrícula y defensa del Trabajo Fin de Grado correspondiente a la segunda titulación. En el caso de estudiantes de doble titulación de máster, la defensa del Trabajo Fin de Máster correspondiente a la primera titulación se realizará en el primer curso del estudio, y al año siguiente podrá realizar la matrícula y defensa del Trabajo Fin de Máster correspondiente a la segunda titulación.

Artículo 3. Convocatoria del Trabajo de Fin de Grado o Máster

Tras la formalización de la matrícula y el pago de las tasas vigentes, el estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico para la superación del Trabajo Fin de Grado o Máster. La convocatoria ordinaria tendrá dos posibles periodos de celebración, según el calendario aprobado por la Facultad o Escuela: enero/febrero y junio/julio. La

convocatoria extraordinaria se celebrará entre los meses de julio y septiembre, según el calendario aprobado por la Facultad o Escuela[1].

Las fechas concretas de entrega y defensa serán fijadas por la Facultad o Escuela correspondiente.

Si el estudiante no supera el Trabajo Fin de Grado o Máster en alguna de estas convocatorias, deberá formalizar su matrícula en el siguiente curso académico, abonando las correspondientes tasas.

El alumno podrá solicitar el adelanto de convocatoria del Trabajo de Fin de Grado o Máster a septiembre o a enero/febrero, con independencia del semestre en que esté previsto en el plan de estudios. La convocatoria extraordinaria solo podrá adelantarse a enero/febrero cuando la convocatoria ordinaria hubiera sido adelantada a septiembre y el estudiante no la hubiera superado. En ningún caso se permitirá el adelanto de convocatoria cuando hayan transcurrido menos de tres meses desde la primera matrícula de la asignatura hasta la defensa del Trabajo de Fin de Grado o Máster.

Asimismo, cuando concurra una circunstancia grave y justificada, el alumno podrá solicitar la anulación de la convocatoria, con arreglo a lo dispuesto en la normativa general de la Universidad[2].

Artículo 4. Solicitud y asignación del Trabajo de Fin de Grado o Máster

Una vez matriculada la asignatura del Trabajo de Fin de Grado o Máster, la Facultad o Escuela procederá a la asignación del tema, previa solicitud del estudiante en el plazo y por el procedimiento establecido por la Facultad o Escuela.

En el caso de estudiantes de planes de estudios de Grado, para la asignación del Trabajo Fin de Grado será requisito fundamental tener completamente aprobados los cursos primero y segundo del Grado y que no reste por cursar más de 90 ECTS, incluidos los créditos del Trabajo Fin de Grado. Para los estudiantes matriculados en dobles titulaciones estas consideraciones aplicarán únicamente a las asignaturas de la titulación por la que se realiza el Trabajo Fin de Grado.

Para la asignación del tema del Trabajo de Fin de Grado o Máster cada Facultad o Escuela establecerá las directrices oportunas, de conformidad con lo dispuesto en la memoria del título. La asignación del tema deberá ser en todo caso aprobada por la Facultad o Escuela, pudiendo tratarse de temas propuestos por el Departamento Académico o por el propio estudiante.

Cuando la memoria de verificación del título no lo impida y la Facultad o Escuela lo autorice, podrá tratarse de trabajos desarrollados en entidades colaborativas. En este último caso el trabajo requerirá la firma de un profesional del área de conocimiento perteneciente a la entidad colaboradora, el cual hará las veces de tutor de Trabajo de Fin de Grado o Máster.

Artículo 5. Asignación de tutor de Trabajo Fin de Grado o Máster

Para la realización del Trabajo Fin de Grado o Máster al estudiante se le asignará un tutor de Trabajo Fin de Grado o Máster, que podrá ser cualquier profesor de la Universidad Nebrija. Éste será responsable de orientar al estudiante en el desarrollo del trabajo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y, en su caso, autorizar su presentación y defensa.

La Facultad o Escuela podrá autorizar que un trabajo sea tutorizado por más de un profesor. Del mismo modo, y siempre que la memoria del título lo autorice, la Facultad o Escuela podrá autorizar la asignación de un tutor académico que no forme parte del claustro de Universidad Nebrija y que sea un profesional del ámbito de conocimiento correspondiente al tema asignado para el Trabajo de Fin de Grado o Máster.

---

[1] **Ejemplo:**
Un estudiante que formaliza su matrícula del Trabajo Fin de Grado al comienzo del curso académico 2022/2023, dispondrá de las siguientes convocatorias, en el indicado curso, para superar la asignatura:
1ª convocatoria: enero - febrero 2023 o junio 2023 – julio 2023.
2ª convocatoria: julio 2023 – septiembre 2023.

[2] **Procedimiento de evaluación docente**

Cuando el trabajo se desarrolle en una entidad colaborativa, además del tutor designado por la entidad, se asignará un profesor del claustro de la Universidad Nebrija, que actuará como cotutor del Trabajo de Fin de Grado o Máster, salvo que la Facultad o Escuela autorice la tutorización exclusivamente por parte del tutor de la entidad colaboradora, siempre que la memoria de verificación del título lo permita. Para asegurar la confidencialidad de los datos manejados durante el transcurso del trabajo y plasmados en el documento final, en estos casos se firmarán por ambas partes un acuerdo de confidencialidad para Trabajos de Fin de Grado o Máster realizados a través de entidades colaboradoras y el tutor deberá firmar el compromiso de confidencialidad para Trabajos de Fin de Grado o Máster realizados a través de entidades colaboradoras.

Las principales funciones del tutor son:

a) Prestar la atención necesaria para la elaboración y puesta en marcha del Trabajo.

b) Orientar y ofrecer los consejos precisos.

c) Realizar un seguimiento continuo y mantener la comunicación con el estudiante. La Facultad o Escuela establecerá el plazo máximo en que el tutor debe contestar al alumno, así como el número mínimo de tutorías que debe realizar el tutor.

d) Revisar que el trabajo cumple con los requisitos y criterios establecidos para cada plan de estudios, en particular en materia de plagio u otros fraudes científicos, para lo cual utilizará los medios puestos a su disposición por la Universidad

e) Comunicar al Departamento de la Facultad/Escuela cualquier incidencia relacionada con el trabajo o el estudiante.

Además, en caso de que la evaluación del Trabajo de Fin de Grado le corresponda a un Tribunal, el tutor será responsable de decidir cuando el trabajo está en condiciones de ser leído y defendido ante un Tribunal. En otro caso, el tutor será el encargado de evaluar el Trabajo de Fin de Grado, según lo establecido en el artículo 7 de este procedimiento.

Artículo 6. Depósito de los ejemplares del Trabajo Fin de Grado o Máster

Cada Facultad o Escuela informará de los plazos para cada convocatoria, así como de los ejemplares del Trabajo Fin de Grado o Máster a presentar, el formato y soporte requerido para su lectura y de las normas de estilo, extensión y estructura para la presentación de los trabajos.

La Facultad o Escuela establecerá los plazos y procedimiento para la presentación de la solicitud de permiso de lectura, que deberá estar en todo caso firmada por el tutor, estableciendo un plazo razonable para su examen y, en su caso, posibles alegaciones por el Tribunal encargado de la evaluación del Trabajo de Fin de Grado o Máster.

Antes de proceder a la defensa pública, el tutor deberá comprobar la existencia de indicios de plagio, en cuyo caso no podrá convocarse la defensa del mismo y se dará traslado del caso a la Comisión Disciplinaria de la Universidad, quien actuará de acuerdo a lo establecido a tal fin en la normativa aplicable. Además, deberá comprobarse que el estudiante tiene superados los créditos mínimos establecidos en la memoria del plan de estudios o en esta normativa para el depósito del Trabajo de Fin de Grado o Máster.

Si no se establece otra cosa en la memoria de verificación del plan de estudios, para que el estudiante pueda depositar su Trabajo de Fin de Grado o Máster el máximo de créditos pendientes de superar será:

- En grado 60 ECTS, incluidos los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.
- En Máster no se establece limitación.

En el caso de estudiantes de doble titulación, este cálculo se realizará por referencia al plan de estudios correspondiente al Trabajo de Fin de Grado o Máster que se vaya a presentar.

Realizadas las comprobaciones anteriores y una vez resueltas las alegaciones si las hubiera, el tutor notificará al estudiante la autorización para el depósito definitivo del trabajo, para lo cual el estudiante presentará la documentación de su Trabajo en el formato y ubicación designada por la Facultad o Escuela. En todo caso, deberá incluirse una copia digital que se depositará en la ubicación y con el formato designado por la Facultad o Escuela y en la Biblioteca de la Universidad.

Artículo 7. Defensa y evaluación del Trabajo de Fin de Grado o Máster

7.1. Defensa pública

Tal y como se establece en el Real Decreto 822/2021, el Trabajo de Fin de Grado o Máster deberá ser defendido en un acto público en el formato que establezca la Facultad o Escuela, que podrá ser individual o colectiva, en formato virtual o presencial, siguiendo en todo caso lo dispuesto en la memoria de verificación del plan de estudios.

Una vez realizado el depósito del Trabajo de Fin de Grado o Máster según lo establecido en el artículo anterior el tutor citará al estudiante indicando fecha, hora y lugar para realizar la defensa pública, ya sea ante el propio tutor o ante el Tribunal de evaluación, según lo establecido a continuación.

7.2. Evaluación del Trabajo de Fin de Grado por el tutor

Siempre que la memoria del plan de estudios lo permita y la Facultad así lo decida, la evaluación del Trabajo de Fin de Grado o Máster podrá corresponder al tutor. En tal caso, la calificación máxima que podrá asignarse será de notable (NT). Si el alumno desea optar a una calificación de sobresaliente (SB) o matrícula de honor (MH) la defensa pública y calificación deberá hacerse ante un Tribunal que tendrá la composición que determine la Facultad o Escuela. En este caso, en el momento de solicitar el permiso de lectura ante el tutor el estudiante deberá indicar que desea la evaluación a través de un Tribunal, que deberá ser autorizada por el tutor.

7.3. Evaluación por Tribunal

La composición de los Tribunales será definida por la Facultad o Escuela de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación del título. Si la memoria no establece otra cosa, el Tribunal podrá estar compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cinco personas, pudiendo formar parte del mismo el tutor del trabajo.

Asimismo, si la Facultad o Escuela así lo aprueba y la memoria de verificación del plan de estudios lo permite, el vocal podrá ser un experto en la materia correspondiente, aunque que no forme parte del claustro de la Facultad.

7.4. Calificación del trabajo de Fin de Grado o Máster.

El Trabajo Fin de Grado o Máster será calificado siempre de manera individual, y como cualquier otra asignatura en función de la escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, al que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa. Cuando la evaluación corresponda al tutor la nota máxima será de notable (NT).

La mención de "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación de entre 9 y 10 y lo hayan decidido por unanimidad los miembros del Tribunal. Sólo podrá otorgarse "Matrícula de Honor" en convocatoria ordinaria, siguiendo en lo demás los mismos requisitos y límites que los establecidos en la normativa general de la Universidad[3].

El tutor o el Tribunal decidirá la calificación que le corresponde al estudiante, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la memoria de verificación del título, pudiendo establecer la Facultad o Escuela criterios generales o rúbricas para asegurar la homogeneidad en la calificación de los trabajos. Para la nota final se valorará además del contenido del trabajo, la presentación del mismo y la defensa.

Cuando la calificación corresponda al tutor, ésta se incorporará al expediente del estudiante siguiendo el procedimiento general de cierre y firma de actas recogido en la normativa general de la Universidad.

Cuando la calificación corresponda a un tribunal, la calificación del Tribunal del Trabajo Fin de Grado o Máster se hará constar en un acta individual de calificación que deberá firmar al menos quien actúe como Presidente o Secretario del mismo en el formato establecido por la Universidad, que podrá utilizar para ello medios electrónicos. En tal caso, la

[3] **Art. 11.3 del Reglamento general de ordenación docente**

nota del Trabajo Fin de Grado o Máster podrá ser registrada en el expediente del estudiante por el personal que establezca la Facultad o Escuela, quien introducirá la calificación asignada por el Tribunal.

En caso de que la calificación sea inferior a 5 ("suspenso") se informará al estudiante de los motivos de tal calificación.

Artículo 8. Revisión de los Trabajos de Fin de Grado o Máster

8.1. Revisión en caso de calificación por el tutor

Cuando la evaluación del Trabajo de Fin de Grado corresponda al tutor, el alumno podrá solicitar reclamación por escrito en un plazo de 5 días naturales, la cual será realizada por otro profesor designado por la Facultad. La revisión podrá dar lugar a una calificación igual, inferior o superior a la asignada por el tutor. En caso de que la calificación tras la revisión sea distinta a la establecida inicialmente, el profesor revisor extenderá la correspondiente acta con expresión de la calificación obtenida y que en ningún caso podrá ser superior a Notable (NT). Esta será la calificación definitiva y que constará en el expediente del alumno.

8.2. Revisión en caso de calificación por un Tribunal

a) Revisión por el propio Tribunal que ha calificado el Trabajo de Fin de Grado o Máster

   Tras la defensa del Trabajo de Fin de Grado o Máster el alumno podrá solicitar la revisión de su Trabajo en el mismo acto de defensa, la cual se desarrollará a través de un diálogo entre el Tribunal y el alumno.

b) Revisión por el Departamento Académico.

   En el caso de disconformidad con la revisión realizada por el Tribunal que ha calificado el Trabajo de Fin de Grado o Máster, el alumno puede solicitar reclamación por escrito ante el Departamento Académico en el plazo de cinco días naturales desde la emisión de la calificación revisada por el Tribunal, con expresión de las alegaciones que considere oportunas frente a la calificación obtenida. La Dirección del Departamento Académico dará traslado al tutor responsable del Trabajo de Fin de Grado o Máster para que, en el plazo de 5 días naturales, remita un informe, en el que se recogerán además de las alegaciones del alumno, la documentación que, en su caso, haya utilizado el Tribunal para su calificación.

   Recibida la documentación a que hace referencia el punto anterior, la Dirección del Departamento Académico convocará un Tribunal revisor cuya composición será la establecida en la memoria de verificación del plan de estudios o, en su defecto, la establecida por la Facultad o Escuela. De dicho Tribunal no podrán formar parte las personas que lo fueron del Tribunal evaluador del Trabajo de Fin de Grado o Máster ni el tutor. El Tribunal designado revisará la calificación teniendo en consideración las valoraciones y aportaciones realizadas por el tutor del Trabajo de Fin de Grado o Máster y del alumno en su escrito de petición, los criterios de evaluación establecidos, así como cualquier otro asesoramiento que estime oportuno. De la calificación del Tribunal se levantará acta que deberá ser firmada al menos por quien haga las veces de Presidente o Secretario del Tribunal revisor, donde se expresará la calificación obtenida, que podrá ser igual, inferior o superior a la original. Esta será la calificación definitiva, que constará en el expediente del alumno en la forma establecida en el artículo 7.

Otras disposiciones

Disposición adicional primera. Igualdad de género

Las referencias a las personas cuyo término se identifique en género masculino se entiende igualmente referida al género femenino. De este modo, el término Rector, Profesor, Secretario, Presidente, alumno se entiende referido a Rectora, Profesora, Secretaria, Presidenta, alumna y así sucesivamente.

Disposición adicional segunda. Entrada en vigor y ámbito de aplicación

El presente documento entrará en vigor a partir de la convocatoria de enero/febrero de 2025.

Disposición derogatoria única

Quedan derogados los acuerdos y reglamentos anteriores, en cuanto sean contrarios o se opongan a los dispuesto en el presente Procedimiento. Y en cuanto queden vigentes serán interpretados y aplicados de conformidad con lo dispuesto en este Procedimiento.

Disposición final única

La interpretación o la resolución de cuestiones que surjan en aplicación de este Procedimiento corresponden a la Universidad Nebrija.